



**Versión Enero 2012, revisado septiembre 2017**  
**Aprobado por la Junta Directiva del 16 de septiembre de 2017**

# **C**ENTRO de **T**ECNIFICACIÓN **D**EPORTIVA de **T**RIATLÓN

**DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE  
CASTILLA Y LEÓN**

(Reglamento de Régimen Interno)

El presente reglamento se constituye en base al artículo 68 del Decreto 51/2005 de 30 de junio sobre la actividad deportiva de la Consejería de Cultura y turismo de la Junta de Castilla y León.

## **1. JUSTIFICACIÓN**

El deporte del triatlón y sus modalidades requieren de un alto grado de especialización en cada uno de los tres segmentos de los que consta, por lo que es necesario un Centro de Tecnificación donde se trabaje a diario para la mejora de los aspectos tanto técnicos, como tácticos y psicológicos, así como en la mejora del rendimiento físico orientado al alto nivel.

## **2. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS**

**2.1 Definición:** El Centro de Tecnificación Deportiva de Triatlón, en adelante CTD, es un organismo dependiente de la Federación de Triatlón de Castilla y León, en adelante FTCyL, creado para elevar el nivel deportivo de los triatletas con licencia con la FTCyL, mediante el desarrollo de programas, promoción, detección, seguimiento, entrenamiento, evaluación y formación de técnicos.

### **2.2 Serán competencias del CTD**

- 2.2.1 El asesoramiento del personal técnico que trabaje en la formación de deportistas dentro del ámbito de la FTCyL.
- 2.2.2 Elaborar el programa técnico anual del CTD.
- 2.2.3 Coordinar el trabajo entre núcleos provinciales.
- 2.2.4 Atención directa a los triatletas de interés deportivo.
- 2.2.5 Promoción y seguimiento de los triatletas en formación.
- 2.2.6 Asesoramiento técnico a la Federación Territorial.
- 2.2.7 Formación del personal técnico de los deportistas en formación.
- 2.2.8 Elaboración del presupuesto CTD para su aprobación por la Asamblea General de la Federación Territorial.

**2.3 Colaboraciones:** El CTD colaborará con la Federación Española de Triatlón u otras entidades, en la medida que lo considere oportuno, en los programas de formación y tecnificación que estas lleven a cabo.

## **3. OBJETIVOS.**

### **3.1 Los objetivos principales del CTD de la Federación de Triatlón de Castilla y León son:**

- 3.1.1 Detectar y seleccionar entre la población en edad escolar, deportistas con cualidades específicas que permitan prever su proyección futura dentro del deporte de alto nivel.
- 3.1.2 Mejorar el nivel técnico y competitivo de los jóvenes deportistas seleccionados por el CTD.
- 3.1.3 Velar porque los deportistas seleccionados, durante el proceso de permanencia en el Centro de Tecnificación Deportiva, obtengan una formación integral.

### **3.2 Los objetivos complementarios del CTD de la Federación de Triatlón de Castilla y León son:**

- 3.2.1 Participar con triatletas integrados en el CTD en los Campeonatos de Castilla y León y en los Campeonatos de España tanto por autonomías como individuales.
- 3.2.2 Elevar el nivel de formación de los profesionales y técnicos de la región.
- 3.2.3 Afirmar los valores humanos en la práctica deportiva.
- 3.2.4 Fomentar la convivencia entre los triatletas de las diferentes provincias.

## **4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**4.1 Sede.** El CTD tiene su sede en el domicilio social de la Federación de Castilla y León de Triatlón.

**4.2 Órganos del Centro de Tecnificación.** El CTD estará formado por el Director del Centro, Director Técnico Adjunto, los Entrenadores Responsables de Núcleo, los Entrenadores Auxiliares y el Comité Técnico.

**4.3 Organización del Centro de Tecnificación.** El CTD se estructura en tantos núcleos provinciales como el Director Técnico considere oportunos, y siempre que exista al menos en cada provincia un grupo de deportistas y un responsable del núcleo de tecnificación, cuyo proyecto haya sido aprobado por la Junta Directiva de la Federación a propuesta por el Director del CTD.

- 4.3.1 Los núcleos de Tecnificación Provinciales dependerán organizativamente y funcionalmente del Director Técnico del CTD.
- 4.3.2 Los núcleos provinciales podrán tener su sede en distinto lugar a la capital de la provincia.
- 4.3.3 El responsable de cada núcleo de tecnificación será nombrado por el Director del CTD.
- 4.3.4 Cada núcleo provincial contará con uno o varios técnicos que tendrán a su cargo a uno o varios deportistas incluidos en el programa anual del CTD.
- 4.3.5 Si un deportista no pudiera recibir la formación adecuada a su nivel, en el núcleo provincial que le corresponde, o no existiese núcleo en su provincia, el Director del CTD podrá asignarle otro núcleo.

## **5. DIRECTOR DEL CENTRO.**

**5.1 El Director del CTD** deberá ser entrenador nivel III con licencia en vigor del Federación Española de Triatlón. Será nombrado y cesado por el Presidente de la FTCyL.

### **5.2 Funciones del Director del CTD:**

- 5.2.1 Representar oficialmente al CTD ante las instituciones y la sociedad en general.

- 5.2.2 Proponer al presidente de la Federación la designación de los colaboradores que considere necesarios para el CTD, así como los medios materiales, la propuesta de núcleos provinciales y los técnicos y deportistas adscritos a los mismos.
- 5.2.3 Elaborar el presupuesto anual y el programa técnico y deportivo anual del CTD.
- 5.2.4 Convocar y presidir los actos y reuniones del CTD.
- 5.2.5 Supervisar por los medios que estime oportuno el funcionamiento y grado de cumplimiento de los diferentes núcleos y programas.
- 5.2.6 Realizar los trámites administrativos necesarios para el funcionamiento del CTD, proponiendo a la Junta Directiva las directrices que considere oportunas.
- 5.2.7 Organizar las concentraciones, tomas de tiempos, asistencia técnica a competiciones oficiales del CTD y resto de actividades del CTD.
- 5.2.8 Realizar para la Junta Directiva al menos dos informes anuales sobre el funcionamiento del Centro así como de cada deportista integrado en el mismo.
- 5.2.9 Elaborar los criterios de selección de las diferentes competiciones.
- 5.2.10 Elaborar las diferentes selecciones autonómicas.
- 5.2.11 Cumplir y hacer cumplir el reglamento de régimen interno del CTD y demás disposiciones vigentes.
- 5.2.12 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente de la FTCyL.

## **6. DIRECTOR TÉCNICO ADJUNTO**

**6.1 El Director técnico adjunto del CTD** deberá ser entrenador con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón. Será nombrado y cesado por el Director del CTD, previa propuesta a la Junta Directiva de la FTCyL.

**6.2 Serán funciones del Director Técnico Adjunto:**

- 6.2.1 Colaborar en la decisión de las altas y bajas de los deportistas.
- 6.2.2 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 6.2.3 Sustituir al Director del CTD en su ausencia.
- 6.2.4 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

## **7. ENTRENADORES RESPONSABLES DE NÚCLEO.**

**7.1 Los Entrenadores Responsables de Núcleo** deberán ser entrenadores de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.

**7.2 Serán funciones de los Entrenadores Responsables de Núcleo:**

- 7.2.1 Realizar el seguimiento de los triatletas del CTD de su núcleo.
- 7.2.2 Nombrar los Entrenadores Auxiliares de su equipo de trabajo, con la aprobación del Director del CTD y coordinar y distribuir sus funciones.
- 7.2.3 Realizar informes trimestrales de los triatletas a su cargo para el Director del Centro.
- 7.2.4 Realizar informes al Director del Centro sobre las solicitudes de alta y propuestas de baja de los deportistas con licencia federativa en su núcleo.
- 7.2.5 Realizar la detección y seguimiento de posibles talentos deportivos.
- 7.2.6 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 7.2.7 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

## **8. ENTRENADORES AUXILIARES.**

**8.1 Los Entrenadores Auxiliares.** En las provincias en que exista un número de deportistas del CTD que aconseje su designación podrán nombrarse Entrenadores Auxiliares. En este caso, el Director del CTD asignará a cada entrenador el grupo de deportistas a su cargo. Deberán ser entrenadores de triatlón con licencia en vigor de la Federación Española de Triatlón.

**8.2 Las funciones de los Entrenadores Auxiliares serán:**

- 8.2.1 Hacer cumplir el plan de entrenamiento propuesto por el Director del CTD.
- 8.2.2 Asistir a las concentraciones, competiciones y cursos de reciclaje que el Director de CTD determine oportuno.
- 8.2.3 Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas por el Director del CTD.

## **9. COMITÉ TÉCNICO**

**9.1 El Comité Técnico del CTD** estará formado por el Presidente de la FTCyL, el Director del Centro, Director Técnico Adjunto, los Entrenadores Responsables de Núcleo y los Entrenadores Auxiliares u otros entrenadores que hayan sido nombrados por el Director Técnico.

- 9.1.1 El Comité Técnico es un órgano consultivo y de coordinación, que tiene la finalidad de aunar criterios.

## **10. DEPORTISTAS DEL CENTRO**

**10.1 Requisitos generales de admisión.** Los aspirantes a su inclusión en el CTD T deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 10.1.1 Presentar la solicitud de ingreso junto la documentación requerida en tiempo y forma.
- 10.1.2 Estar en posesión de Licencia Nacional expedida a través de la FTCyL o compromiso de hacerlo en la próxima renovación.
- 10.1.3 Tener la edad mínima de 11 años y máxima de 23 años cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en que se solicite la inclusión en el CTD T, salvo la excepción prevista en el punto 10.1.6.
- 10.1.4 No haber sido sancionado en firme ni estar incurso en ningún expediente de disciplina deportiva.
- 10.1.5 En el caso de deportistas en educación obligatoria, obtener resultados académicos favorables o en el caso contrario, certificar que sus estudios son compatibles con el deporte de alto rendimiento.
- 10.1.6 Si hubiera algún deportista fuera de los límites de edad que por sus cualidades excepcionales, por sus resultados deportivos, tanto a nivel autonómico como nacional obtenidos en la temporada anterior a su ingreso en el centro, por interés federativo, o por su ingreso en el equipo nacional, también podría ser admitido.

**10.2 Niveles de integración.** Se establecen tres niveles de integración en el CTD T, teniendo cada nivel distintas obligaciones y derechos.

- a) Nivel 3: Deportistas de interés federativo.
- b) Nivel 2: Deportistas externos.
- c) Nivel 1: Deportistas becados.

**10.3 Criterios de selección de los diferentes niveles.** Los criterios para la inclusión dentro del CTD T y serán los siguientes:

**10.3.1 Criterios de selección nivel 3:**

**10.3.1.1 Infantiles y cadetes.**

- 10.3.1.1.1 Pódium en el Campeonato de Castilla y León de Triatlón.
  - 10.3.1.1.2 Primer puesto en el Campeonato de Castilla y León de cualquier modalidad.
  - 10.3.1.1.3 30 primeros clasificados en el Campeonato de España de Triatlón.
  - 10.3.1.1.4 5 primeros clasificados en el Campeonato de España de cualquier modalidad.
  - 10.3.1.1.5 Deportistas de la Selección de Castilla y León.
  - 10.3.1.1.6 Convocatoria oficial como internacional con la Selección española.
  - 10.3.1.1.7 Criterio del Comité Técnico.
- 10.3.1.2 Junior, sub23 y élite**
- 10.3.1.2.1 Pódium en el Campeonato de Castilla y León de Triatlón junior, sub23 o absoluto.
  - 10.3.1.2.2 Primer puesto en el Campeonato de Castilla y León de cualquier modalidad.
  - 10.3.1.2.3 30 primeros clasificados en el Campeonato de España de Triatlón junior o élite.
  - 10.3.1.2.4 3 primeros clasificados en el Campeonato de España de cualquier modalidad.
  - 10.3.1.2.5 3 primeros clasificados en los Campeonatos de Europa oficiales.
  - 10.3.1.2.6 5 primeros clasificados en los Campeonatos del Mundo oficiales.
  - 10.3.1.2.7 Deportistas de la Selección de Castilla y León.
  - 10.3.1.2.8 Convocatoria oficial como internacional con la Selección española.
  - 10.3.1.2.9 Tener la condición de deportistas de alto nivel nacional o autonómico, según la relación anual inmediata anterior publicada en la orden de la consejería competente en materia de deportes.
- 10.3.1.2.10 Criterio del Comité Técnico.**

**10.3.2 Criterios de selección nivel 2:**

**10.3.2.1 Infantiles y cadetes**

- 10.3.2.1.1 Deportistas participantes en los programas de tecnificación de la FTCyL. A criterio del Comité Técnico.
- 10.3.2.2 Junior, sub23 y élite**
- 10.3.2.2.1 Deportistas participantes en los programas de tecnificación de la FTCyL. A criterio del Comité Técnico.

**10.3.3 Criterios de selección nivel 1:**

**10.3.3.1 Infantiles y cadetes.**

- 10.3.3.1.1 Obtener beca del CTD T.
  - 10.3.3.1.2 Criterio del Comité Técnico.
- 10.3.3.2 Junior, sub23 y élite**
- 10.3.3.2.1 Obtener beca del CTD T.
  - 10.3.3.2.2 Criterio del Comité Técnico.

## **11. NORMAS DE DISCIPLINA**

**11.1 Derechos y obligaciones de los triatletas:**

**11.1.1 Deportistas nivel 3 (Deportistas de interés federativo):**

- 11.1.1.1 Todos los deportistas de interés federativo tienen derecho:

- a) A una formación para contribuir al total desarrollo de su personalidad, formación en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia. Adquisición de hábitos intelectuales, conocimientos y técnicas de trabajo. El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal y de la capacitación de relación con el resto de personas del programa de tecnificación.
  - b) Al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.
  - c) A conocer en qué consiste el programa de tecnificación deportiva desarrollado por la FTCyL, habiendo recibido la información suficiente en relación con el mismo.
  - d) Los triatletas tienen derecho a tener interés en formar parte del programa de tecnificación deportiva desarrollado por la FTCyL.
  - e) A cursar los estudios o formación académica correspondiente.
  - f) A una acreditación que certifique su condición de deportistas del CTD de la FTCyL.
  - g) A utilizar las instalaciones del CTD en los días y horarios que se le asigne.
  - h) Al uso de los servicios del Centro de Medicina del Deporte de la Junta de Castilla y León según los acuerdos establecidos con la FTCyL.
  - i) A otras ventajas que pudieran incorporarse mediante suscripción de convenios, de contratos de patrocinio u otras formas análogas.
- 11.1.1.2 Todos los deportistas de interés federativo tienen las siguientes obligaciones:
- a) Conocer y cumplir estrictamente lo dispuesto en este reglamento al igual que respetar escrupulosamente los reglamentos de régimen interno de instalaciones y de la residencia.
  - b) Tener su licencia federativa en vigor el 1 de enero, siendo el interesado el único responsable de que esta sea tramitada por su club en tiempo y forma.
  - c) De hacer los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible. Al igual que hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance para mejorar, por medios legales, su rendimiento.
  - d) Participar en todos los entrenamientos y concentraciones a los que sean convocados. Participar en todas las modalidades de los campeonatos regionales, así como en los campeonatos nacionales tanto de duatlón como de triatlón de su categoría, salvo autorización expresa de la Dirección Técnica. Participar con la selección de Castilla y León cuando sean convocados. Participar en todos aquellos actos protocolarios promocionales o de difusión para los que sean requeridos.
  - e) Realizar la inscripción en las diferentes competiciones, al igual que reunir los requisitos de acceso y participación según la normativa vigente.
  - f) No asistir a ninguna competición para la que no tenga la autorización administrativa por parte de la Federación Española o Autonómica.
  - g) Informar a la Dirección Técnica de cualquier dato o información en relación con su situación y actividad deportiva que pudiera tener incidencia en el rendimiento deportivo.
  - h) Realizar la educación obligatoria obteniendo resultados positivos.
  - i) Atender las órdenes e instrucciones que le sean transmitidas por el personal y técnicos del CTD dentro del programa de tecnificación deportiva desarrollado por la FTCyL.
  - j) Tener conductas respetuosas con todas las personas con las que se relacionan, así como con el material e instalaciones, manteniendo siempre y en todo momento la conducta e imagen adecuada exigible a un deportista.
  - k) Los triatletas o tutores tienen el deber de otorgar y conceder cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para que se pueda desarrollar de forma correcta el programa de tecnificación deportiva desarrollado por la FTCyL.
  - l) Realizar un reconocimiento anual que garantice su aptitud para el nivel deportivo a tecnificar.
  - m) Informar de su actividad y resultados, dos veces al año: una antes del 30 de junio y otra antes del 1 de diciembre.
  - n) Conservar la imagen del CTD, la imagen de las instalaciones y sus usuarios. Las imágenes tomadas en las instalaciones y actividades del CTD no serán publicadas en redes sociales o páginas de internet a excepción de las imágenes autorizadas por el CTD.
  - o) Colaborar en la difusión del CTD, incluyéndose expresamente las siguientes actuaciones: insertar siempre que sea posible el logotipo de la FTCyL en las prendas empleadas en competiciones siempre, conforme a las especificaciones y manual corporativo de dicha entidad. Dejar constancia a través de cualquier medio propio (web, blog, redes sociales, etc.) o ajeno (entrevistas en medios de comunicación, actos públicos, etc.) de la pertenencia al CTD de la FTCyL.
  - p) Cumplir las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación y las reglas particulares establecidas por la FTCyL.
  - q) Los deportistas a petición de la FTCyL deberán colaborar en las actividades organizadas por la FTCyL.
  - r) Presentar la documentación, y en su caso, abonar las cuotas establecidas en tiempo y forma.
- 11.1.2 Deportistas nivel 2 (Deportistas externos):
- 11.1.2.1 Todos los deportistas externos tienen todos los derechos del nivel 3, más derecho a:

- a) Seguimiento deportivo por un entrenador del CTD y entrenamientos dirigidos que contribuyan al total desarrollo de su potencial deportivo.
  - b) Utilización de las instalaciones del CTD junto al grupo de entrenamiento correspondiente con prioridad sobre el nivel 3, salvo acuerdos puntuales.
  - c) Seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte de la Junta de Castilla y León bajo la supervisión de la Dirección Técnica de la FTCyL.
  - d) Asistencia a las actividades del CTD a las que sea convocado por el programa de tecnificación.
- 11.1.2.2 Todos los deportistas externos tienen todas las obligaciones del nivel 3, más las siguientes obligaciones:
- a) Asistir a aquellas competiciones que sean consideradas por los técnicos del CTD como relevantes para su preparación o aquellas que sean de interés federativo.
  - b) Consensuar el programa de competiciones tomando parte en las mismas, con el responsable de núcleo del CTD. No estará permitido asistir a ninguna competición sin el visto bueno del responsable de núcleo.
  - c) Deberán tener y revisar con antelación suficiente al entrenamiento todo el material necesario para el perfecto desarrollo del mismo.
  - d) Deberán notificar inmediatamente a los técnicos cualquier lesión con el fin de poner los medios y recursos necesarios para su pronta recuperación.
  - e) Los deportistas, padres o tutores, deberán realizar las gestiones administrativas necesarias para la realización de los estudios deseados, al igual que llevar los estudios con el esmero suficiente, obteniendo resultados positivos. Al finalizar cada evaluación, deberán presentar una copia del boletín de notas, al igual que informar de cualquier evento relevante relacionado con el ámbito académico.
  - f) Abstenerse de ser dirigido, asesorado o asistido, por personal técnico y médico o sanitario sin la autorización de los responsables del programa de tecnificación de la FTCyL.
  - g) Velar por la buena imagen de la FTCyL y del CTD fomentando los valores del deporte. Los deportistas deberán mantener hábitos saludables tanto durante su permanencia en el centro de tecnificación como en los periodos festivos o vacaciones. Con especial atención a los hábitos de sueño, el consumo o la tenencia de alcohol y drogas.
  - h) Velar por el buen funcionamiento del grupo, manteniendo un clima de diálogo con compañeros y técnicos, fomentando el espíritu de equipo que cree un ambiente óptimo para el entrenamiento deportivo.
- 11.1.3 Deportistas nivel 1 (Deportistas becados):
- 11.1.3.1 Todos los deportistas becados tienen todos los derechos del nivel 2, más derecho a:
- a) Utilización de las instalaciones del CTD junto al grupo de entrenamiento correspondiente con prioridad sobre los niveles 2 y 3.
  - b) Asistencia a las competiciones y concentraciones a las que sea convocado, sujetas al presupuesto del CTD.
  - c) Cesión de prendas deportivas con el logotipo de la Junta de Castilla y León y con el de la FTCyL.
  - d) En su caso, la solicitud en la Residencia Deportiva de Río Esgueva de Valladolid como interno, externo o colaborador por parte de la FTCyL. Las plazas de la Residencia deportiva Río Esgueva son convocadas y otorgadas por la Junta de Castilla y León, marcando los plazos de solicitud y concesión en el BOCYL.
- 11.1.3.2 Todos los deportistas becados tienen las obligaciones del nivel 2, más las siguientes obligaciones:
- a) Tener licencia exclusiva y competir solo en las modalidades del triatlón. En casos extraordinarios y como medio de formación deportiva, podrán competir y tener licencia de otras modalidades deportivas semejantes, previa solicitud por escrito y consentimiento del Comité Técnico.
  - b) Deberán asistir a los entrenamientos en condiciones óptimas según la programación del CTD salvo autorización del responsable de núcleo o en los periodos vacacionales escolares de navidad, semana santa y verano. Excepcionalmente, en periodos vacacionales y atendiendo a la programación, se planificarán entrenamientos en las instalaciones del CTD o concentraciones puntuales. En el caso de los residentes en la residencia, podrán abandonar la misma los fines de semana de octubre a diciembre, y un fin de semana al mes de enero a junio, previa autorización del responsable de núcleo.
  - c) Cualquier falta de asistencia a los entrenamientos debe ser comunicada con antelación suficiente a los entrenadores.
  - d) Será el responsable del material y la equipación facilitada, su uso personal e intransferible, siendo responsable de su custodia hasta el día que sea devuelto.
  - e) Respetar escrupulosamente los horarios de entrada y salida de la residencia, notificando a la mayor brevedad posible a la Dirección Técnica cualquier incidencia.
  - f) Mantener su estado de forma en los periodos de ausencia de la residencia deportiva hasta el final de temporada, siguiendo los entrenamientos pautados por los entrenadores.
  - g) Realizar un registro de sus entrenamientos y los datos relevantes para su rendimiento.

- h) No divulgar noticias confidenciales o detalles del entrenamiento propio o de los compañeros que se han conocido en el ejercicio diario de las labores en el CTD T hasta que se hagan públicos de manera oficial.  
De esta manera, los deportistas no podrán publicar en sus páginas webs, redes sociales, etc. ni compartir información privilegiada con la prensa, clubs, técnicos, otros deportistas, o personas ajenas al equipo técnico, como son datos deportivos, horarios, marcas personales, técnicas de entrenamiento, datos de pruebas de esfuerzo o tests, métodos de recuperación, ayudas ergogénicas, datos médicos, fechas de competición, concentraciones u otros eventos, así como todo tipo de información que no vele por el buen funcionamiento y la integridad de los miembros del programa.
- i) Mantener informado al club de su evolución y de su condición física. No obstante, los técnicos de los deportistas becados podrán comunicarse con los técnicos del CTD T para unificar criterios en el beneficio del propio deportista.
- j) Utilizar el logotipo de la Junta de Castilla y León y la FTCyL siempre que sea posible en cualquier prenda deportiva que utilicen en eventos deportivos, entrevistas y ruedas de prensa, al igual que mencionar la colaboración de la FTCyL en redes sociales, medios de comunicación, entrevistas, ruedas de prensa o cualquier acto de promoción deportiva, al igual que en su página web o blog...
- k) Presentar antes del comienzo de la temporada:
  1. El contrato de deportista becado del CTD T firmado por duplicado.
  2. La documentación solicitada en el reglamento de régimen interno, reglamento de instalaciones y reglamento de la residencia.
- l) Los beneficiarios de beca de colaborador deberán cumplir escrupulosamente las tareas encomendadas por la Dirección de la residencia y por el Comité Técnico de la FTCyL.
- m) Las bajas voluntarias se deberán realizar por escrito según el modelo oficial, renunciando a todos los beneficios aparejados a la obtención de la beca.

### **11.2 Faltas.**

Todos aquellos actos que se estimen que constituyen una infracción del presente reglamento, de instalaciones, de residencia o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la FTCyL, pueden ser objeto de sanción.

#### **11.2.1 Son faltas leves:**

- 11.2.1.1 La negligencia en el cumplimiento de preceptos reglamentarios del CTD T, instalaciones, residencia y de los acuerdos del Comité Técnico del CTD T o cualquier incumplimiento parcial de los deberes que regulen sus actividades.
- 11.2.1.2 Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación
- 11.2.1.3 Las ligeras incorrecciones y desconsideraciones en el trato con sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones, que puedan atentar contra la ética, moral o respeto de las personas.
- 11.2.1.4 Los deterioros de escasa transcendencia y de forma consciente del mobiliario o material del CTD T o la utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.
- 11.2.1.5 El acceso a aquellas dependencias o servicios del CTD T que no le correspondan, o el acceso a las dependencias del CTD T fuera de los horarios asignados, sin autorización.
- 11.2.1.6 Faltas de asistencia injustificada al entrenamiento durante 6 días en el mismo trimestre. La justificación se llevará a cabo por escrito en los 10 días siguientes, estará dirigida al Director de CTD T y adjunta la documentación adecuada. (Certificado médico del CEREMEDE, certificado escolar o autorización del entrenador).
- 11.2.1.7 Cada tres faltas de puntualidad se computará como una falta injustificada.

#### **11.2.2 Son faltas graves:**

- 11.2.2.1 Mantenerse en actitud de infracción en base a los reglamentos del CTD T, instalaciones, residencia y de los acuerdos del Comité Técnico del CTD T o cualquier incumplimiento de los deberes que regulen sus actividades, sin procederse a la corrección oportuna tras de ser avisado.
- 11.2.2.2 Cualquier acto injustificado que perturbe el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación o el incumplimiento de los deberes que regulen sus actividades.
- 11.2.2.3 La realización de cualquier actuación por el deportista que resulte contrario a la imagen y valores del programa de tecnificación, como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje o gestos obscenos en cualquier medio de difusión (grabado o escrito en redes sociales).
- 11.2.2.4 La desconsideración ofensiva hacia sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones mediante maltrato físico, verbal o psicológico, de forma directa o indirecta, o a través de redes sociales, de forma que puedan atentar contra la dignidad o la integridad moral de aquellos.
- 11.2.2.5 Producir deterioros de forma consciente e intencionada del mobiliario o material del CTD T.
- 11.2.2.6 La incomparecencia injustificada a la Selección, a una concentración, a campeonatos regionales y nacionales, o a una competición de interés, sin causa justificada.

- 11.2.2.7 El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas que puedan afectar negativamente a su preparación deportiva.
- 11.2.2.8 La no información de tratamientos médicos o ayudas ergogénicas que realicen fuera del ámbito del CTD.
- 11.2.2.9 La acumulación de tres faltas leves dentro del mismo curso.
- 11.2.3 Son faltas muy graves:
- 11.2.3.1 Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el desarrollo normal de las actividades del programa de tecnificación o la reiteración del incumplimiento de los deberes que regulen sus actividades.
- 11.2.3.2 La realización de cualquier actuación por el deportista que resulte gravemente contrario a la imagen y valores del programa de tecnificación, en especial, aquellas que guarden relación con el dopaje, la xenofobia, el racismo, la violencia, el alcohol, las drogas, robos, hurtos u otras que tengan la consideración de infracción de las normas deportivas.
- 11.2.3.3 Los actos de indisciplina, injuria y ofensa hacia sus compañeros, técnicos o personal de las instalaciones.
- 11.2.3.4 El uso, administración y el empleo de dopaje, así como la negativa a someterse a controles antidoping.
- 11.2.3.5 La acumulación de dos faltas graves en el mismo curso.
- 11.2.4 Será motivo de falta cualquier otra acción que, no estando específicamente recogida en el presente reglamento, se considere merecedora de sanción. En este caso, corresponde al Comité Técnico del CTD la calificación de los hechos y la graduación de la falta.

**11.3 Sanciones.** Las sanciones que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

- 11.3.1 Sanciones por faltas leves:
- 11.3.1.1 Amonestación verbal o escrita a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.
- 11.3.1.2 Cuando se acumulen dos faltas leves se le apercibirá una expulsión temporal del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD entre 1 y 7 días, según los hechos producidos.
- 11.3.2 Sanciones por faltas graves:
- 11.3.2.1 Aviso por escrito a la Federación de Triatlón de Castilla y León, al club que pertenece y a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.
- 11.3.2.2 En su caso, abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- 11.3.2.3 En su caso, realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación (mantenimiento de material e instalaciones, colaboración en competiciones, etc.) de 7 a 30 días.
- 11.3.2.4 Expulsión temporal del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD entre 7 y 30 días, según los hechos producidos.
- 11.3.3 Sanciones por faltas muy graves:
- 11.3.3.1 Aviso por escrito a la Federación de Triatlón de Castilla y León, al club que pertenece y a los padres/tutores, en caso de los triatletas menores de edad, y anotación en su expediente personal.
- 11.3.3.2 En su caso, realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación (mantenimiento de material e instalaciones, colaboración en competiciones, etc.) de 31 días a 6 meses.
- 11.3.3.3 Expulsión del derecho de asistencia a entrenamientos u otros servicios del CTD entre 31 días a definitiva del programa de tecnificación, según los hechos producidos.

**11.4 La potestad disciplinaria y procedimiento.**

- 11.4.1 La potestad disciplinaria corresponde a:
  - a) Faltas leves, serán impuestas por el responsable de núcleo o Director Técnico del CTD.
  - b) Faltas graves, serán acordadas por el Comité Técnico.
  - c) Faltas muy graves, serán acordadas por la Junta Directiva de la FTCyL.
- 11.4.2 Procedimiento
- 11.4.2.1 En todo caso, se pondrá en conocimiento de la FTCyL por el órgano disciplinario correspondiente, el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos se llevará un registro de sanciones en los términos establecidos por la FTCyL.
- 11.4.2.2 No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.
- 11.4.2.3 En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de muy grave, a la mayor brevedad posible la junta directiva de la FTCyL abrirá el correspondiente expediente disciplinario, nombrando el instructor, comunicando dicha decisión a sus representantes, en caso de ser menor de edad, y al club al que pertenece.
- 11.4.2.4 El expedientado puede presentar por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo el proceso de instrucción. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor antes de emitir la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la FTCyL.



- 11.4.2.5 La resolución contendrá de forma expresa la sanción en su caso impuesta, así como la determinación del periodo en la que la pena deba ser cumplida. Como norma general, las sanciones impuestas son ejecutivas desde su emisión y notificación al interesado.
- 11.4.2.6 Quien resulte sancionado en base a lo previsto en el presente reglamento o a los reglamentos de instalaciones o residencia no podrá plantear recurso ante la FTCyL.
- 11.4.2.7 La potestad disciplinaria prevista en este apartado del reglamento se entiende sin perjuicio del resto de responsabilidades, incluidas las de carácter disciplinario deportivo en el seno de la FTCyL, en las que pudiese incurrir el infractor. En tal sentido, el Comité Técnico del CTD T deberá informar a los órganos correspondientes de las acciones u omisiones constatadas por si estas pudieran dar lugar al nacimiento de responsabilidades disciplinarias más allá de la prevista en este reglamento.

#### **11.5 Responsabilidad disciplinaria.**

- 11.5.1 Tanto los deportistas, padres, técnicos y personal de las instalaciones tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las normas que figuran en el presente reglamento y los reglamentos de instalaciones y residencia. Por ello deben dar cuenta a la Dirección Técnica cualquier anomalía o incumplimiento que pueda observarse.
- 11.5.2 La ocultación, encubrimiento o camuflaje del conocimiento del incumplimiento de las normas puede derivar en las mismas sanciones que el ocultado.

### **12. SOLITUDES DE INCLUSIÓN EN EL CTD T**

**12.1 Documentación a presentar:** Los deportistas que aspiren a su inclusión o mantenimiento en el CTD T deberán presentar anualmente:

- 12.1.1 Solicitud de alta o renovación original y firmada en modelo oficial (anexo I).
- 12.1.2 Certificado médico de la última temporada que garantice su aptitud para el deporte de alto rendimiento.
- 12.1.3 En el caso de deportistas en edad de educación obligatoria, se presentará el expediente académico.

**12.2 Lugar de presentación:** Las solicitudes deberán ser enviadas junto a la documentación requerida por correo certificado a la sede del CTD T de la FTCyL. La solicitud también deberá adelantarse por correo electrónico a: [entrenadores@triatloncastillayleon.com](mailto:entrenadores@triatloncastillayleon.com).

**12.3 Plazo de presentación de solicitudes:** Las solicitudes deberán presentarse entre el 1 y el 30 de julio de cada año. No se tendrán en cuenta las solicitudes llegadas por correo certificado posteriores al 30 de julio si no se han adelantado por correo electrónico.

- 12.3.1 La entrega del certificado médico y el expediente académico podrá aplazarse hasta el 15 de septiembre. Los deportistas que no presenten en tiempo y forma la correspondiente solicitud y documentación causarán baja en el CTD T.
- 12.3.2 Excepcionalmente, se podrán presentar nuevas solicitudes de alta posterior al 30 de julio para la valoración y posible inclusión por parte del Comité Técnico.

**12.4 Resolución:** El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 15 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, estos podrán entender desestimada su solicitud.

### **13. TIPOS Y CAUSAS DE BAJA**

**13.1 Tipos de Bajas:** Las bajas de deportistas del CTD T podrán ser:

- 13.1.1 Voluntarias, mediante escrito del propio deportista o tutores al Director del CTD T en el modelo oficial (anexo II)
- 13.1.2 Obligatorias, por algunas de las causas contenidas en el punto 13.2 del presente reglamento. Serán propuestas por el Director del CTD T o por el responsable de núcleo provincial y declinadas a la Junta Directiva de la FTCyL.

**13.2 Causas de baja obligatoria:**

- 13.2.1 La desaparición de alguno de los requisitos establecidos para el ingreso en el CTD T en el apartado 10.1 y 10.3 de este reglamento.
- 13.2.2 Cumplir los 23 años. A tal efecto se entiende que el 31 de diciembre del año que cumpla 23 años causara baja automática, salvo los supuestos excepcionales contenidos en el punto 10.1.6.
- 13.2.3 Por sanción firme del Comité de Disciplina Deportiva Nacional o Autonómico.
- 13.2.4 Por no cumplir los objetivos marcados por el CTD T o sus entrenadores en la planificación anual.
- 13.2.5 Por falta de asistencia sin causa justificada a entrenamientos, competiciones, concentraciones o actividades que el Comité Técnico del CTD T y el presente reglamento determinen.
- 13.2.6 Por incumplimiento de las normas y obligaciones fijadas en este reglamento o los de instalaciones y residencia.
- 13.2.7 Por resolución disciplinaria de expulsión.
- 13.2.8 Por acuerdo del Comité Técnico en base a informes médicos que impidan o desaconsejen la práctica deportiva de competición y/o entrenamientos.
- 13.2.9 La falta de presentación de actividad y resultados contemplada en el punto 11.1.1.2 letra m.

**13.3 Reincorporación de deportistas al CTD:**

Para la incorporación de deportistas que hayan causado baja, el Comité Técnico podrá aplazar la readmisión por el plazo de 6 meses a 2 años.

**14. CONCENTRACIONES Y VIAJES.**

El CTDT organizará concentraciones en competiciones, de entrenamiento, de detección, de recomendaciones de entrenamiento y control de los deportistas del CTDT y posibles talentos.

**14.1 Tipos**

14.1.1 Generales: normalmente en periodos vacacionales o fines de semana.

14.1.2 Competiciones. En competiciones deportivas importantes.

**14.2 Normas adicionales**

14.2.1 Todos los deportistas convocados están obligados a confirmar su asistencia en tiempo y forma.

14.2.2 Documentación y material, todos los triatletas deberán llevar:

- a) D.N.I. (original)
- b) Licencia federativa (original)
- c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o similar (original)
- d) Informes médicos relativos a alimentación o medicación.
- e) El material deportivo necesario para la concentración.

14.2.2.1 Los triatletas menores de 18 años deberán llevar una autorización paterna según modelo oficial.

14.2.3 Los deportistas convocados deberán de asistir con garantías de poder realizar de forma adecuada el plan de trabajo propuesto, salvo autorización del Comité Técnico.

14.2.4 Los horarios de trabajo deberán de respetarse en su totalidad, y solo los responsables de la concentración podrán autorizar alteraciones al plan del día, exponiéndose este en un lugar destacado o haciéndoselo llegar a los concentrados.

14.2.5 Los horarios que se fijen para las concentraciones serán obligatorios para todo el grupo, salvo autorización de los responsables.

14.2.6 Durante las concentraciones no se podrán recibir visitas.

14.2.7 Los desperfectos que se originen en las habitaciones de los alojamientos serán abonados por los alojados en dichas habitaciones.

14.2.8 En caso de incumplimiento reiterado de estas normas supondrá la expulsión de la concentración, no volviendo a ser convocado en actividades de tecnificación de la FTCyL.

**15. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.**

16. El CTDT no podrá constituirse como Club Deportivo de triatlón para participar en competiciones federadas, aunque podrán competir como tal en competiciones no oficiales.

**17. MATERIAL, COMPROMISO Y CUSTODIA**

17.1 **Propiedad.** El material de los Centros de Tecnificación y de los núcleos provinciales de nueva adquisición será propiedad de la FTCyL, quien a propuesta del director de CTDT acordará su distribución.

17.2 **Uso.** El uso del material, así como la custodia del mismo, corresponderá a los núcleos provinciales, siendo obligación del responsable tener un inventario actualizado.

**18. FINANCIACIÓN**

18.1 **Fuentes.** El CTDT podrá financiarse a través de los siguientes medios:

18.1.1 Subvenciones de administraciones públicas.

18.1.2 Aportaciones de entidades privadas.

18.1.3 Donaciones de personas físicas e instituciones.

18.1.4 Aportaciones de los deportistas.

18.1.5 Organización de actividades o eventos.

18.2 **Presupuesto.** El presupuesto del CTDT será elaborado por el Director del Centro y presentado a la Asamblea General de la Federación Regional para su aprobación.

18.3 **Censoria de Cuentas.** La Asamblea General de la Federación Regional designará censores de cuentas, para la revisión y aprobación, si procede, del balance contable del CTDT.

**19. COMPENSACIONES**

La FTCyL compensará anualmente al Director del CTDT, Responsables de Núcleo, Entrenadores Auxiliares y demás personal, previa valoración y supervisión de la actividad realizada, con una cuantía que se determinará en los presupuestos anuales.

**20. PROTECCIÓN DE DATOS**

20.1 Mediante la firma de la solicitud al CTDT y su posterior inclusión, los deportistas o tutores autorizan expresamente a la FTCyL al tratamiento de sus datos personales obtenidos en todo momento en el curso del programa de tecnificación, pudiendo incluso ser estos cedidos o comunicados a terceros para

dar cumplimiento a disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación. Queda garantizado en todo caso los derechos de acceso, rectificación, cancelación y modificación de los datos por parte de los deportistas que deberán ser ejercitados en todo caso ante la sede de la FTCyL de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

- 20.2** Mediante la firma de la solicitud al CTD T y su posterior inclusión, los deportistas o tutores autorizan expresamente al personal Técnico de la FTCyL a ser informados por los servicios médicos del Centro de Tecnificación o por el deportista o tutor de los datos médicos o de salud que sean relevantes para la práctica deportiva.

## **21. DERECHOS DE IMAGEN**

- 21.1** El deportista es titular de los derechos sobre su imagen, correspondiéndole la explotación de la misma. Mediante la firma de la solicitud al CTD T y su posterior inclusión, el deportista cede a la FTCyL el derecho para que dicha entidad puedan hacer uso comercial de la imagen del triatleta como integrante del programa de tecnificación deportiva.
- 21.2** Si el deportista, llegado el caso, cediese la explotación de los derechos sobre su imagen a cualquier persona o entidad, en el acuerdo de cesión y explotación que se alcanzase por su parte, queda obligado a respetar, y exigir al cesionario el respeto los derechos y facultades que se confieren en esta estipulación a favor de la FTCyL. Por lo tanto, es responsabilidad del deportista exigir que todo beneficiario de la explotación de sus derechos de imagen conozca y respete el alcance de los derechos ofrecidos a la FTCyL en virtud de lo dispuesto en la presente estipulación.
- 21.3** Por la cesión de la explotación de la imagen prevista en esta estipulación, el deportista no podrá exigir a la FTCyL cantidades económicas o retribuciones.
- 21.4** El deportista autoriza expresamente a la FTCyL para que dicha entidad pueda libremente:
- 21.4.1 Disponer de su imagen individual y colectivamente como integrante del CTD T.
- 21.4.2 Permitir que la imagen del deportista pueda ser empleada con fines comerciales, publicitarios, divulgativos, etcétera, por la FTCyL.
- 21.5** La autorización ofrecida por el deportista a la FTCyL permite a esta el realizar la grabación total o parcial de su participación en las actividades por medio de fotografías, películas, televisión, radio, video, internet y cualquier otro medio conocido o por conocer, así como el derecho a darles uso comercial, publicitario, etcétera, que consideren oportunos, salvo los que pudiesen resultar atentatorios o un objetivo menoscabo de la imagen o reputación del deportista.
- 21.6** La FTCyL podrá hacer uso de la imagen del deportista que se hubiese obtenido durante su permanencia en el CTD T, incluso más allá de su permanencia en el CTD T sin que el deportista ni sus derechohabientes puedan ni impedir ni exigir pago de cantidades por dicho uso o utilización y disposición de la imagen.

## **22. ADICIONALES**

- 22.1 Aplicación:** Esta normativa interna del programa de tecnificación es de aplicación para este programa. El reglamento de disciplina deportiva de la Federación de Triatlón de Castilla y León tendrá carácter supletorio a las carencias de este programa.
- 22.2** El presente reglamento anula, deroga, sustituye, reemplaza y deja sin efecto cuantos anteriores reglamentos se hubiesen acordado.
- 22.3** En todo lo no previsto expresamente en este reglamento, se estará a los que disponga la Junta Directiva de la FTCyL a propuesta del Director Técnico y el Cuerpo Técnico.
- 22.4** Se exonera expresamente a la FTCyL de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de la práctica deportiva tanto al deportista como a sus bienes, siendo asumidos por su parte los riesgos inherentes a la práctica deportiva.

**ANEXO I - SOLICITUD ALTA O RENOVACIÓN EN EL CTD DE LA FTCyL**TEMPORADA 20\_\_ - 20\_\_ NUEVA ALTA:  RENOVACIÓN: 

| DATOS DEL DEPORTISTA    |  |                 |  |
|-------------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS:     |  | Nº DE LICENCIA: |  |
| FECHA DE NACIMIENTO:    |  | CATEGORIA:      |  |
| DIRECCION COMPLETA:     |  | C.P.:           |  |
| LOCALIDAD:              |  | PROVINCIA:      |  |
| CORREO ELECTRONICO:     |  | CIP:            |  |
| TELEFONO DE DEPORTISTA: |  |                 |  |

| MOTIVOS DE SOLICITUD Y RESULTADOS ACREDITADOS |
|---|
|   |

| OBJETIVOS INDIVIDUALIZADOS PARA LA PRÓXIMA TEMPORADA |
|--|
|  |

| DATOS DEL CLUB      |  |                 |  |
|---------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE:             |  | Nº DE REGISTRO: |  |
| CORREO ELECTRONICO: |  | TELEFONO:       |  |
| DIRECCIÓN:          |  |                 |  |
| LOCALIDAD:          |  | C.P.:           |  |

| DATOS DEL ENTRENADOR |  |                 |  |
|----------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE:              |  | Nº DE LICENCIA: |  |
| CORREO ELECTRONICO:  |  | TELEFONO:       |  |
| TELEFONO:            |  |                 |  |

| DATOS PADRE/MADRE/TUTOR |  |      |  |
|-------------------------|--|------|--|
| NOMBRE:                 |  | DNI: |  |
| CORREO ELECTRONICO:     |  |      |  |
| TELEFONOS:              |  |      |  |

**CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PATERNA (Menores de 18 años)**

D \_\_\_\_\_ deportista, padre/madre o tutor, del deportista cuyos datos figuran en los anteriores apartados, interesado en la incorporación al **Centro de Tecnificación Deportiva de Triatlón de la Federación de Triatlón de Castilla y León**, declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma de deportista: \_\_\_\_\_

Firma paterna en su caso: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un Fichero de Datos de Carácter Personal, titularidad de FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN como Responsable del Fichero, con la finalidad de mantener nuestras relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen a Ud., así como para el envío de comunicaciones postales, telemáticas, o por otros medios, con ocasión de acontecimientos puntuales, o en ciertos periodos del año, que puedan ser de interés para el afectado.  
 En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se regula la cesión o comunicación de datos de carácter personal por parte del Responsable del Fichero a terceros, le informamos de que sus datos personales serán comunicados a los Organismos y Administraciones públicas que corresponda, a las entidades bancarias con las que trabajamos, y a las entidades organizadoras de las competiciones deportivas en las que el titular de los datos desee participar.  
 No obstante lo anterior, FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN garantiza al titular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita a la siguiente dirección: C/ Humilladero Nº 25; 09471 Fuentespina (Burgos).

En cualquier caso, el titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

## ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE BECA Y BAJA EN EL CTD T DE LA FTCyL

| DATOS DEL DEPORTISTA    |  |                 |  |
|-------------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS:     |  | Nº DE LICENCIA: |  |
| FECHA DE NACIMIENTO:    |  | CATEGORIA:      |  |
| DIRECCION COMPLETA:     |  | C.P.:           |  |
| LOCALIDAD:              |  | PROVINCIA:      |  |
| CORREO ELECTRONICO:     |  | CIP:            |  |
| TELEFONO DE DEPORTISTA: |  |                 |  |

| DATOS PADRE/MADRE/TUTOR (en su caso) |  |      |  |
|--------------------------------------|--|------|--|
| NOMBRE:                              |  | DNI: |  |
| CORREO ELECTRONICO:                  |  |      |  |
| TELEFONOS:                           |  |      |  |

| DATOS DEL CLUB      |  |                 |  |
|---------------------|--|-----------------|--|
| NOMBRE:             |  | Nº DE REGISTRO: |  |
| CORREO ELECTRONICO: |  | TELEFONO:       |  |
| DIRECCIÓN:          |  |                 |  |
| LOCALIDAD:          |  | C.P.:           |  |

| MOTIVOS DE LA RENUNCIA  |
|---|
| <p>Marcar lo que proceda:</p> <p><input type="checkbox"/> Durante la temporada 20__ - 20__ he pertenecido al Centro de Tecnificación de la Federación de Triatlón de Castilla y León integrado como deportista de nivel: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Por resolución de Comité Técnico del CTD T se me ha concedido una beca de entrenamiento en el CTD T de la Federación de Triatlón de Castilla y León.</p> <p><input type="checkbox"/> Por orden CYT/_____/_____, _____ se me ha concedido una beca en la Residencia Deportiva de _____ de (interno/externo) _____.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el presente reglamento y en la convocatoria de becas en su caso, <b>RENUNCIO</b> desde el día ____ del mes _____ del año _____ a la pertenencia al Centro de Tecnificación de la FTCyL, en su caso, a la beca de entrenamiento concedida y en su caso, a la beca de Residencia Deportiva concedida por los motivos que a continuación se especifican:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma de deportista: \_\_\_\_\_

Firma paterna en su caso: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un Fichero de Datos de Carácter Personal, titularidad de FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN como Responsable del Fichero, con la finalidad de mantener nuestras relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen a Ud., así como para el envío de comunicaciones postales, telemáticas, o por otros medios, con ocasión de acontecimientos puntuales, o en ciertos periodos del año, que puedan ser de interés para el afectado.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se regula la cesión o comunicación de datos de carácter personal por parte del Responsable del Fichero a terceros, le informamos de que sus datos personales serán comunicados a los Organismos y Administraciones públicas que corresponda, a las entidades bancarias con las que trabajamos, y a las entidades organizadoras de las competiciones deportivas en las que el titular de los datos desee participar.

No obstante lo anterior, FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN garantiza al titular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita a la siguiente dirección: C/ Humilladero Nº 25; 09471 Fuentespina (Burgos).

En cualquier caso, el titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.